ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0019-2023.

Señor(a)
JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA
C.C. 10.003.862
Establecimiento de Comercio
ACRILICOS ARMENIA
NIT: 10003862-2
Correo: gerencia@acrilicosarmenia.com
Ciudad: Armenia- Quindío

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE COMPRAVENTA No. FGN-RP-0012-2023, OFERTA PRESENTADA EL 12/05/23[1],

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el **12 de mayo de 2023**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. FGN-RP-MC-0019-2023**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad Subdirectora Regional del Pacífico en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la resolución No. 2406 de Julio 4 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, ACEPTO la oferta antes referida con las siguientes características:

OBJETO:

"Adquisición de señalización institucional para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable".

VALOR:

El valor total de la aceptación de oferta (contrato) es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS ($19.247.060),** incluido de IVA, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11123 del 31 de Enero de 2023, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, de acuerdo con los valores unitarios **ofertados** por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica.

FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, pagará al contratista el valor del contrato previa entrega de los bienes y con recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad, con cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

A. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
B. Entrada de Almacén.
C. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
F. Copia del RUT

[1] En la plataforma del SECOP II.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Parágrafo 1: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá a través de un oficio informar de dicha situación adjuntando el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten.

Parágrafo 2: EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: **Cali.**

Y se entregará en la(s) ciudad(es) de: **Cali.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

1. Cumplir la totalidad de los requerimientos y especificaciones establecidas en los documentos estudios previos, pliego definitivo de condiciones y ficha técnica.

2. Reemplazar los productos que presenten defectos de calidad y/o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo Fichas Técnicas, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad.

3. Asumir todos los costos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos de señalización en la fecha y los lugares establecidos por el supervisor del contrato.

4. Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en su propuesta, jurídica y comerciales que llegue a ofrecer, previamente aprobadas por la Fiscalía General de la Nación.

5. Suministrar garantía de seis (6) meses, por defectos en la fabricación de los bienes.

6. Entregar muestra de los materiales de los elementos objeto del presente contrato, antes de su manufactura para visto bueno por parte de la subdirección de Apoyo a la Gestión del Pacifico o quien ésta delegue para su posterior fabricación.

7. Realizar los diseños de la señalización institucional requeridos, acorde con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas y en el Manual de Identidad Visual, con la asesoría de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico.

8. Informar oportunamente por escrito a la entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Constituir y mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

11. Suscribir oportunamente las actas del inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.

12. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que le competen conforme a las normas aplicables a la naturaleza del contrato.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

14. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

16. Reparar los daños e indemnizar los prejuicios que cause a la entidad, por el incumplimiento del contrato.

17. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.

18. Mantener a la Fiscalía General de la Nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una

matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los procesos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien puede exceder el valor de la contratación.

22. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de contrato.

23. Vincular a los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera, en el porcentaje indicado en la propuesta presentada en el proceso contractual.

24. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

25. Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con lo ofertado y establecido en la invitación pública.

SUPERVISIÓN:

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será ejercida por el Coordinador del Grupo sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico designado por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Grupo de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Grupo de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, para que repose en el expediente contractual.

GARANTÍAS:

A. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.187-575-8, en el plazo indicado en el cronograma, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

LIQUIDACIÓN:

El presente **contrato será objeto** de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DOMICILIO.

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las ciudades de Cali – Valle del Cauca.
La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

Cordial saludo,

APROBADO POR SECOP II
ANA ANGELICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sasha Díaz Joya		19/05/23
Revisó	Karen Joanna Cilima Portilla		19/05/23
Aprobó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			